



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:800/2016**

**AUTORIZA AL SR. ALVARO DAVID ESPARZA RIVEAUD DE EXOTIC CHILE LTDA. LA INTERNACIÓN DE ANFIBIOS EXÓTICOS PARA FINES DE COMERCIALIZACIÓN.**

Santiago, 05/ 02/ 2016

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha 7 de enero de 2016; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de comercialización el Sr. Alvaro David Esparza Riveaud solicita la internación de fauna silvestre exótica.

**RESUELVO:**

1. Autorízase al Sr. Alvaro David Esparza Riveaud, RUT N° [REDACTED] con domicilio en Departamental N° 1247, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, la internación de ejemplares de anfibios exóticos, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de 30 ejemplares Machos de Rana Arboricola de White (*Litoria caerulea*), procedentes de Estados Unidos, al territorio nacional, para fines de comercialización, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Departamental N° 1247, comuna de San Miguel, de Exotic Chile Ltda. Región Metropolitana.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2016.

Los ejemplares deberán ingresar marcados y deberán tener el tamaño adecuado para su marcaje. En forma excepcional y por Resolución fundada, el SAG podrá eximir la obligatoriedad de individualización de los animales a aquel tenedor de fauna que lo solicite fundadamente, en base al bienestar del animal de manera que no afecte la adecuación biológica y aptitudes naturales de la especie.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal.
4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail [diproren.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:diproren.metropolitana@sag.gob.cl), la fecha de internación al territorio nacional de los ejemplares.
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RAFAEL ASENJO FUENTEALBA  
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario Internación	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC

- Carlos Fernando Flores Rivas - Supervisor/a Pecuario Sitio Transferencia RM (S) Sitio Transferencia Pecuaría - Or.RM
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuario Sitio Transferencia Pecuaría - Or.RM
- Natalia Paz Gonzalez Piña - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM (S) Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Lilibiana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

